ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo por lo cual el siguiente proceso debe adelantarse mediante Contratación de Mínima Cuantía, de tal forma se presenta a consideración los siguientes Estudios Previos:

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012, es deber de la administración municipal garantizar el bienestar de la comunicad a través de la adopción de planes y programas que materialicen los mandatos constitucionales y legales en pro del bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad.

La Administración Municipal es la parte básica de la organización estatal, teniendo por objeto cumplir con los fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en nuestra Constitución.

Conforme el Plan de Desarrollo de la actual administración y de acuerdo con el certificado del Banco de Proyectos, se cuenta con un proyecto que permite dar cumplimiento a las metas establecidas.

Que es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, dando cumplimiento a los fines del Estado.

Que las entidades estatales pueden acudir a los contratos como instrumentos jurídicos con la colaboración de particulares para el cumplimiento de sus finalidades, y el logro de los objetivos sociales.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° dispone que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes,*

creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 311 de la Constitución Política señala que el municipio es *"...la entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que en los numerales 1° y 3° del artículo 315 ibidem, se establece como atribuciones del Alcalde las de *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo"* y *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".*

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público; en cumplimiento de ello, el Municipio de Girardot - Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, elaboró el presente estudio previo, donde se deja plasmado la necesidad que existe en la entidad, y la forma de satisfacer el cumplimiento de la misma.

La Constitución Nacional en su Artículo 49 en concordancia con la Ley 136 de 1994 determina que los Municipios en Cabeza de su ejecutivo Municipal deben velar por la debida atención al saneamiento ambiental, la salud, y la organización y dirección de la convivencia ciudadana en atención y cumplimiento de los principios de eficiencia y solidaridad universales.

El Decreto 351 de 2014 establece que la inhumación y exhumación de cadáveres o restos de ellos se elimine o controle a fin de minimizar riesgos para la salud y bienestar de la comunidad. Se deben formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud en armonía con las políticas disposiciones de orden nacional y departamental.

En estos términos, es deber constitucional garantizar, respetar y proteger la dignidad humana y teniendo en cuenta que la dignidad humana es aquella condición especial que reviste todo ser humano por el hecho de serlo, y lo caracteriza de forma permanente y fundamental desde su concepción hasta su muerte.

El Municipio de Girardot se encuentra localizado en la provincia del Alto magdalena al suroccidente del departamento de Cundinamarca. Su jurisdicción comprende los Municipios de Agua de Dios, Beltrán, Viotá, Guataqui, Jerusalén, Nariño, Nilo, Ricaurte, Tocaima y Girardot, siendo Girardot el Municipio con mayor concentración de la población, atendiendo las necesidades no solo de su población urbana y rural sino de la población circunvecina.

En el municipio de Girardot no se dispone actualmente de una morgue propia que permita realizar, de manera continua y adecuada, actividades asociadas al manejo técnico de cadáveres, la tanatopraxia y el apoyo logístico a procedimientos médico-legales cuando se requiera.

La morgue se entiende como el *lugar o espacio destinado para la realización de necropsia médico legal y procesos de tanatopraxia*. En este sentido, la inexistencia de infraestructura propia obliga a la Administración Municipal a adoptar una solución inmediata y funcional que garantice:

a) condiciones técnicas y sanitarias mínimas,
b) continuidad del servicio,
c) manejo digno y seguro de cadáveres,
d) mitigación de riesgos sanitarios, ambientales y de orden público.

Con fundamento en lo expuesto en vigencias anteriores desde el año 2012, la Alcaldia Municipal de Girardot Cundinamarca, ha realizado la suscripción de contratos estatales con la finalidad de dar cumplimiento a los mandatos legales correspondientes a las actividades de conservación, operación y mantenimiento de la morgue que no solo atiende los casos de hechos de muertes violentas de personas sin identificar, sino también todos los casos de los accidentes de tránsito, homicidios, suicidios, violencia intrafamiliar, casos de los Municipios circunvecinos que no cuentan con una morgue en su territorio.

El procedimiento de necropsias médico-legales, es realizado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Colombia, quienes practican autopsias a cadáveres y restos óseos, para determinar las causas, maneras y mecanismos de muerte.

Con el fin de controlar cualquier riesgo de carácter sanitario y ambiental que pueda afectar la salud o bienestar de la comunidad debido a las actividades llevadas a cabo luego del deceso de una persona, la preservación de los fallecidos debe realizarse con todas las normas de seguridad, elementos de protección personal y en sitios autorizados para tal fin, garantizando el bienestar y protección de las personas que realizan esta labor a ciertos agentes potencialmente infecciosos o considerados de alto riesgo biológico; por consiguiente esta actividad se realiza en los laboratorios de tanatopraxia, lugar donde se llevan a cabo prácticas sobre un cadáver aplicando métodos para su higienización, conservación, embalsamiento y restauración, cuyo objetivo fundamental es lograr la buena conservación del cuerpo.

Por otra parte, si bien es cierto el hospital municipal, cuenta con una morgue, es importante señalar que la misma no puede ser destina al requerimiento de la presente contratación de conformidad con lo establecido en el Decreto 786 de 1990 que dispone lo siguiente:

> *"Artículo 29. <Artículo compilado en el artículo 2.8.9.24 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 4.1.1 del mismo Decreto 780 de 2016> Distínganse los siguientes lugares para la práctica de autopsias:*

a) Las salas de autopsias de Medicina Legal, cuando se trate de autopsias médico - legales, o en su defecto, las previstas en los siguientes literales de este artículo;

b) Las salas de autopsias de los hospitales cuando se trate de cadáveres distintos de aquellos que están en descomposición o hayan sido exhumados;(...).”

Es por ello por lo que en el Plan de Desarrollo Municipal se contemplo el proyecto denominado FORMULACION, FORTALECIMIENTO, PARA LA PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA, Programa ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. Meta 228, Producto: MORGUES ADECUADAS Y DOTADAS.

Y con el propósito de brindar las garantías necesarias para el funcionamiento del instituto de medicina legal seccional Girardot, se cuenta en la actualidad con la sala de laboratorio y tanatopraxia ubicada en FUNERALES LA PAZ SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S del Municipio de Girardot, construida de acuerdo con a la normatividad vigente y con la debida dotación para el funcionamiento de la morgue.

De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal una vez revisado los bienes inmuebles de su propiedad y aquellos localizados en el municipio de Girardot y sus alrededores, verifico que dichos inmuebles no cuentan con las especificaciones, condiciones y ubicación requerida para el funcionamiento de la Morgue Municipal, motivo por el cual es viable y oportuno efectuar la presente contratación con la finalidad de arrendar un espacio adecuado como sala de tanatopraxia con los insumos requeridos para tal fin, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, las condiciones de ubicación y condiciones técnicas requeridas para este fin, permitiendo así, la prestación del servicio adecuado a la comunidad en términos de seguridad sanitaria y salubridad.

Para el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, solicitará el apoyo técnico a la Secretaría de Salud quien se encargará de la inspección, vigilancia y control para el cumplimiento de las obligaciones. Toda vez que la secretaría de gobierno y desarrollo institucional no cuenta con el personal idóneo para el desarrollo y seguimiento del control técnico.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 TIPO DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO

2.2 OBJETO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA SALA DE TANATOPRAXIA Y LABORATORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MORGUE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA.

2.3 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

SEGMENTO	**CODIGO:** 80000000 **NOMBRE:** Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
FAMILIA	**CODIGO:** 80130000 **NOMBRE:** Servicios inmobiliarios
CLASE	**CODIGO:** 80131500 **NOMBRE:** Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
PRODUCTO	**CODIGO:** 80131502 **NOMBRE:** Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

(**NOTA:** El presente clasificador de Bienes y Servicios, que se estipula a continuación es informativo de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. numeral 2 Decreto 1082 de 2015).

2.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Conforme al objeto a contratar del presente estudio de conveniencia, a continuación, se enumeran las especificaciones técnicas del servicio de morgue, su control y funcionamiento para la población del municipio de Girardot-Cundinamarca, de las cuales el oferente se compromete por escrito a presentar y cumplir con cada uno de los Ítem aquí relacionados en caso de salir adjudicatarios del presente proceso de selección. Las actividades por ejecutar serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	**INFRAESTRUCTURA** • ESTRUCTURA DE UN ÁREA TOTAL DE 55 METROS CUADRADOS • SOBRE TECHO EN ESTRUCTURA CIELO RAZO EN LÁMINA FIBRA CEMENTO • EXTRACTOR DE VENTILACIÓN EN TECHO Y MUROS • PISO TOTAL ENCHAPEDO CON CERÁMICA Y SUS RESPECTIVOS DESAGÜES	1
	EQUIPOS Y ENSERES	
2	• 1/CUARTO DE FRÍO DE CONSERVACIÓN CUERPOS ALTURA 1.92 METROS ANCHO 187 METROS, FONDO 2.40 EN ACERO INOXIDABLE PARA CONSERVACIÓN PARA 4 CUERPOS • CUATRO (4) BANDEJAS EN ACERO INOXIDABLE • DOS (02) MESONES DE LAVADO EN ACERO INOXIDABLE • TRES (03) UNIDADES SANITARIAS MIXT (SANITARIO, DUCHA, ORINAL, LAVAMANOS) • CUATRO (04) PLATEROS EN ACERO INOXIDABLE LAVADO DE INSTRUMENTOS	1

	• BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS CON SUS RESPECTIVOS ELEMENTOS. • UN ESCRITORIO Y SILLA DE OFICINA PUESTO DE TRABAJO EQUIPO DE MEDICINA LEGAL • AIRE ACONDICIONADO	

NOTA 1: Las anteriores especificaciones corresponden a las características mínimas aceptadas por el Municipio, por lo tanto, se entiende que el Municipio acepta especificaciones mayores a la que se especifican en el presente estudio previo siempre y cuando beneficien al Municipio y no sobrepase el presupuesto establecido.

NOTA 2: El contratista deberá alquilar la sala de funcionamiento de Morgue con todos los gastos de operación, físicos, humanos y de mantenimiento que sean necesarios para su ejecución, sin que esto genere gastos adicionales.

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

NOTA 3: El contratista no podrá recepcionar y en consecuencia brindar la atención de cuerpos de Municipios ajenos a Girardot, para la prestación de dicho servicio deberá contar con la autorización por parte del Municipio de Girardot a través del supervisor del contrato.

SERVICIOS INMERSOS EN EL ALQUILER

1. Morgue con servicio las 24 horas del día.
2. Aseo, limpieza y desinfección del área, de manera rutinaria, cumpliendo con un programa de aseo y desinfección.
3. Mantenimiento general de las instalaciones y equipos (cava para cadáveres), manteniendo un funcionamiento óptimo.
4. Disposición final de residuos peligrosos generados en la práctica de tanatología con un gestor ambiental autorizado por la autoridad ambiental.
5. Manejo de protocolos.
6. Atención a las entidades de derecho público vinculados a los procesos penales, cuando existen casos de muertes violentas.
7. Atención en los casos donde se presentan Personas No Identificadas (PNI).
8. Disponibilidad de personal en el caso de recepción de cadáveres y entrega de estos entregados por parte de la policía judicial (SIJIN – CTI)
9. Custodia de los cadáveres de manera integral, manejando cadena de custodia con las autoridades responsables del traslado.
10. velar por el aseo general de la morgue incluido los insumos: químicos (formoles y fenoles). detergentes industriales y elementos de aseo

AUTORIZACIONES Y PERMISOS: Licencia sanitaria de funcionamiento expedida por el organismo competente vigente.

El proponente debe certificar que cuenta con laboratorio de tratamiento de tanatopraxia con su respectivo cuarto frio en aras de garantizar la higienización, conservación, y cuidado estético del cadáver.

2.5 DESCUENTOS – IMPUESTOS ESTAMPILLAS Y RETEFUENTE

La Alcaldía municipal para la presente contratación realizara los descuentos a que haya lugar de conformidad a la certificación anexa al proceso contractual.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Entregar a la Entidad Estatal el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad.
2. Entregar debidamente inventariado y en funcionamiento el menaje establecido para el funcionamiento de la morgue.
3. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos en buen estado para el funcionamiento de la morgue, durante todo el término de ejecución del contrato.
4. Garantizar el buen funcionamiento de la Morgue de acuerdo con la normatividad sanitaria y ambiental vigente.
5. En la recepción de cuerpos de Municipios ajenos a Girardot, se deberá contar con la autorización por parte del Municipio de Girardot a través del supervisor del contrato.
6. La Morgue deberá estar a disposición las 24 horas del día para la recepción de los cuerpos.
7. Para la recepción y entrega de los cuerpos se deberá verificar que los mismos posean registro de custodia, rotulado, sellado, embalado y con la respectiva noticia criminal, esta información deberá estar soportada a través de planillas de registro donde asimismo se evidenciara claramente el estado del cuerpo.
8. Mantener las instalaciones de la Morgue de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente.
9. Disponer y coordinar todos los medios logísticos, físicos y humanos para dar ejecución al objeto del contrato a celebrar.
10. Entregar informe mensual del funcionamiento de la Morgue al supervisor del contrato.
11. Mantener los servicios, instalaciones y equipos de almacenamiento y refrigeración en las condiciones idóneas para la prestación del servicio de la Morgue Municipal.
12. Disponer del personal y equipo operativo para mantenimiento, desinfección y limpieza de las 4 unidades de almacenamiento de la nevera de enfriamiento de la Morgue.
13. Suministrar el equipo humano necesario y en permanente disponibilidad.
14. Presentar ante el supervisor del contrato cualquier informe que este solicite.
15. Para el cumplimiento del lleno de los requisitos legales y por tratarse de un tema de salud pública se hace necesario que se ejerza inspección, vigilancia y control por parte de la SECRETARIA DE SALUD en lo concerniente a su competencia, para lo cual el cooperante deberá aportar la respectiva acta expedida por el operador administrativo precitado, en la que

se exhiba del cumplimiento de los requisitos en la normatividad que exige la ley (por lo anterior ajustado a las condiciones reales, contribuyéndose en el soporte técnico para el cabal desarrollo de los lineamientos y obligaciones establecidas en el Decreto Nacional 351 de 2014 y competencias al interior de la Administración Municipal)

16. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que contribuyan al cumplimiento del objeto de este.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
3. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
4. Responder por la calidad de los bienes suministrados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
5. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
6. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley y demás normas vigentes
8. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.

3.3 OBLIGACIONES MUNICIPIO:

1. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
4. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

"Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Del Decreto 1082/2015 *Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden al-quilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas*

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."

De igual manera fundamenta la presente contratación el Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal i, que dispone:

***"Artículo 2. De Las Modalidades De Selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)

***4.** Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

***i)** El arrendamiento o adquisición de inmuebles." (…)*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal i, Decreto 1082 de 2015, el artículo 83 Decreto 1510 de 2013, se presenta el presente análisis de conveniencia, necesidad y oportunidad de realización del siguiente proceso contractual, para realizar la

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (09) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, y, se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo como consecuencia en la presente invitación.

5.1 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

La secretaría de Gobierno y desarrollo Institucional para suplir de manera inmediata la necesidad, debe suscribir un contrato de arrendamiento a través de la modalidad de contratación directa con una persona natural o Jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento. Para el efecto, la secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

El valor del canon de arrendamiento del presente proceso por su especificidad no es posible compararlo con otro por tratarse de unas instalaciones, equipos de almacenamiento, de refrigeración de cadáveres y enceres especiales para el funcionamiento de la morgue, por tanto, no es algo medible en el mercado inmobiliario.

El canon de arrendamiento ofertado por la FUNERALES LA PAZ SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S, en lo que se refiere a CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA SALA DE TANATOPRAXIA Y LABORATORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MORGUE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA. Corresponde al valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.200.000°°) incluido IVA, equipos almacenamiento y refrigeración de cadáveres, recurso humano y servicios públicos.

La Entidad Estatal requiere garantizar la continuidad del servicio asociado a la custodia temporal y manejo técnico de cadáveres y actividades complementarias (p. ej. tanatopraxia, condiciones sanitarias, bioseguridad, áreas y dotaciones mínimas), evitando interrupciones que afecten la salud pública, la gestión institucional y la atención oportuna de los procedimientos a cargo del municipio/entidad.
En ese marco, se hace necesario ajustar el canon de arrendamiento del inmueble destinado a morgue/sala de tanatopraxia, para la vigencia 2026.

Histórico del canon:

- 2024: $3.624.000
- 2025: $3.812.448 (↑ $188.448)
- 2026 (propuesto): $4.200.000

El arrendamiento y su ajuste de canon para la vigencia 2026 se sustentan en la continuidad del servicio, el cumplimiento de condiciones técnicas y sanitarias, y la mitigación de riesgos institucionales, teniendo en cuenta que la administración municipal no cuenta con inmueble propio con los requerimientos para ejecutar el objeto contractual, aunado a ello el inmueble objeto de arriendo es el único en el municipio que cumple con los requerimientos técnicos y habilitaciones para ejecutar lo requerido.

El ajuste del canon para 2026 es viable jurídicamente, toda vez que no corresponde a un arrendamiento de bien inmueble para vivienda urbana, es decir el aumento no está sujeto de forma obligatoria al IPC; resaltando que para arrendamientos NO residenciales (como una morgue/sala de tanatopraxia), en la práctica el canon se rige por lo pactado, dejando constancia que no existe comparación en el mercado por Inexistencia de oferta sustituta ya que no existen inmuebles alternativos en el área de influencia que cumplan los requerimientos técnicos del municipio; por tanto, se configura una condición de singularidad del bien en el mercado local para la finalidad pública requerida.

Con fundamento en lo antes expuesto el ajuste del canon se fundamenta en la especialidad del uso, la necesidad de continuidad, y la falta de sustitutos idóneos en la región para el

cumplimiento del objeto, además de garantizar la Eficiencia del gasto público, teniendo en cuenta que optar por otro inmueble (si existiera) implicaría costos y tiempos de adecuación, riesgos por interrupción del servicio y posibles contingencias sanitarias; por tanto, es económicamente eficiente mantener el inmueble idóneo y ajustar el canon dentro de una razonabilidad soportada.

Ajuste diferencial por condiciones de mercado y especialidad del inmueble: El canon de $4.200.000/mes se sustenta en: (i) indexación objetiva por IPC (5,10%) y (ii) un diferencial razonable explicado por mercado local, escasez de oferta y especialidad técnica del inmueble, conforme a las disposiciones generales del código Civil y el código de comercio, bajo la autonomía de la voluntad y equilibrio contractual.

Por lo anterior el presupuesto oficial para la ejecución del contrato corresponde a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, ($37.800.000°°) INCLUIDO IVA y demás impuestos los cuales se amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000848 del 21 de enero de 2026 expedido por el área de gestión presupuestal, del cual se afectara la suma antes señala realizándose las afectaciones y reducciones a que haya blugar valor que corresponde a un plazo de ejecución de NUEVE (09) MESES.

6.1 IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto que se destinara para el proceso que tiene como objeto **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA SALA DE TANATOPRAXIA Y LABORATORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MORGUE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA,** se encuentra inmerso dentro del plan anual de adquisiciones y del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:

META 228	MANTENER Y FORTALECER ANUALMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE LA MORGUE MUNICIPAL
CDP	2026000848 DEL 21 DE ENERO DE 2026
PRODUCTO	1905018
PRESUPUESTO PROYECTADO	TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.800.000°°)

6.2 FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato en pagos mensuales vencidos, correspondientes al canon de arrendamiento durante el periodo de cobro, conforme al valor mensual de la propuesta económica, dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la factura comercial, en la que se indique de forma clara, el servicio y valor mensual de los servicios prestados, aunado a ello con la presentación de los siguientes documentos:

1. Informe expedido por el supervisor.
2. Informe de Actividades ejecutadas y registro fotográfico.
3. Presentación de factura

4. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista–supervisor).
5. Fotocopia del Registro Único Tributario. (RUT).
6. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad y Registro presupuestal.
7. Certificación bancaria de la cuenta y Número de la cuenta a la cual debe consignarse los pagos.
8. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto o lo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y estén o tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Alcaldía Municipal de Girardot sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7°Parágrafo1°del artículo 499 del Estatuto Tributario, *"Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común".*

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

A. ASPECTOS GENERALES

a. Económico. La información de procesos anteriores revela que el departamento cuenta con un número limitado de personas jurídicas o naturales que presten los servicios aquí requeridos. Igualmente, se denota que de las dos personas jurídicas que cuentan con un inmueble apto para la prestación del servicio solo uno garantiza el mínimo de las especificaciones técnicas, condiciones e instalaciones necesarias para el funcionamiento de la morgue.

b. Técnico. El inmueble aquí requerido debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los presentes estudios.

c. Regulatorio. El proceso se lleva a cabo de acuerdo con La ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias, en especial las que regulan la contratación directa.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién vende? En la actualidad el Municipio de Girardot, no cuenta con un inmueble ni equipos de almacenamiento y refrigeración que cumplan con los parámetros necesarios para el desempeño de las funciones de Medicina Legal y el funcionamiento de la Morgue Municipal, lo anterior con el fin esencial de garantizar, respetar y proteger la dignidad humana.

Con el fin de atender la necesidad de la Entidad conforme a los requerimientos físicos, técnicos y humanos, se realizó la búsqueda de predios que pudieran satisfacerlos. En el área existe 1 inmueble con las especificaciones, condiciones y equipos de almacenamiento y refrigeración que podría cumplir con los requisitos técnicos.

Por otra parte, aunque el hospital regional de Girardot cuenta con una morgue, a la fecha no todas las necropsias pueden ser realizadas allí de conformidad con el artículo 29 del Decreto 786 de 1990, pues se teme que los cadáveres en estado de descomposición puedan originar epidemias o contagios en ese centro de salud.

Debido a lo anterior el Municipio de Girardot, celebrara contrato de arrendamiento para uso y goce de un espacio con equipos de almacenamiento y refrigeración de cadáveres en las instalaciones del cementerio católico de Girardot.

b. ¿Cuál es la dinámica del servicio? De acuerdo con la información obtenida en procesos anteriores con similar objeto se denota que FUNERALES LA PAZ SERVICIOS EXEQUIALES SAS es una sociedad que se encuentra facultada para la prestación del presente contrato y la ejecución de este.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

a. ¿Cómo ha adquirido la Entidad en el pasado el servicio? Para este tipo de proceso, el municipio ha empleado la modalidad de contratación directa y mínima cuantía.

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT	CONTRATO ARRENDAMIENTO 527-2025	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA SALA DE TANATOPRAXIA Y LABORATORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MORGUE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA	Presentación de oferta	7/04/2025 5:31 PM (UTC -5 horas)	-	34.312.032 COP
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT	CONTRATO ARRENDAMIENTO 521-2024	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA SALA DE TANATOPRAXIA Y LABORATORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MORGUE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA.	Presentación de oferta	16/05/2024 8:53 PM (UTC -5 horas)	-	27.180.000 COP
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT	MC-010-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS, CONTROL Y FUNCIONAMIENTO DE MORGUE EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA.	Presentación de oferta	13/03/2023 2:38 PM (UTC -5 horas)	17/03/2023 8:00 AM (UTC -5 horas)	24.213.794 COP

b. ¿Cómo adquirieron las Entidades el servicio? Todas las entidades consultadas han adquirido este tipo de servicios bajo la modalidad de contratación directa, con la persona jurídica o natural que cuente con el bien inmueble acondicionado conforme a los requerimientos propios del funcionamiento de una morgue y de acuerdo con la naturaleza propia del objeto.

ENTIDAD	NO. PROCESO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	CONTRATISTA
ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER	COA-120-2026	ARRENDAMIENTO DE LA SALA DE MORGUE UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL CEMENTERIO VALLE DE LA ESPERANZA S.A.S, DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE MEDICINA LEGAL SECCIONAL SAN	138.449.103 COP	343 (DÍAS)	SOCIEDAD PARQUE CEMENTERIO VALLE DE LA ESPERANZA
ALCALDIA DE EL PEÑOL	CA-005-2025	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA SALA DE TANATOPRAXIA UBICADO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	0 COP	12 (MESES)	NORMAN DE JESÚS RIVERA CASTRO

8. ANALISIS DE RIESGO:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual de para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos derivados del mismo se extienden a los detallados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS				
TIPIFICACION DELRIESGO	FACTOR	IMPACTO	ASIGNACION	FORMA DE MITIGARLO
		Alta		
		Media- Alta		
		Media-Baja		
		Baja		

Alcaldía de Girardot
Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 8am a 12m - 2pm a 6pm
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co
Síguenos: Alcaldía de Girardot @alcaldiadegirardotoficial

Atrasos en la ejecución del contrato.	Baja	Media	Contratista	Revisión por parte de la supervisión de la efectiva ejecución del contrato
Incumplimiento del Contratista.	Media	Alta	Contratista	Revisión por parte del supervisor de la ejecución de las
Incumplimiento en las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.	Media	Alta	Contratista.	Revisión por parte del supervisor de los amparos ofrecidos por el oferente.

RIESGOS IMPREVISIBLES

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el artículo 1 de la Ley 95 de 1890.

9. REQUISITOS HABILITANTES

9.1 DOCUMENTOS CAPACIDAD JURIDICA.

El contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. **PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO**
2. Cédula de ciudadanía / Cédula de Extranjería
3. Libreta militar (Hombres menores de 50 años)
4. Formato de autorización de tratamiento de datos personales
5. Certificación cuenta bancaria
6. Certificado de Antecedentes disciplinarios - Procuraduría (Representante legal y persona jurídica)
7. Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría (Representante legal y persona jurídica)
8. Certificado Antecedentes Judiciales - Policía Nacional
9. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía
10. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales (si es del caso) (Representante Legal)
11. Declaración proactiva de Bienes y Rentas y de Conflicto de Interés (SIGEP II)
12. Certificado REDAM (Ley 2097 de 2021)
13. Registro Único Tributario (Fecha de expedición mayor a 2018 - fecha de generación año en curso)

14. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o matricula mercantil (Persona natural con establecimiento de comercio)
15. Certificación de aportes a seguridad social integral y parafiscales (Art.50 Ley 789 de 2002)
16. Certificado de tradición y libertad del inmueble (no superior a 1 mes de emitido)

10. GARANTIAS:

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, respecto a la No obligatoriedad de garantías en los procesos de contratación directa, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "... Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

Garantizará la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De Mutuo acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

12. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, a fin de que, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia y eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la veeduría ciudadana.

13. FIRMAS AUTORIZADAS

JHONNY ARLEY BUSTOS RIVERA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional

Proyectó: Alejandra Patiño
Abogada Contratista
Secretaría De Gobierno y D.I

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección Regional Oriente – Dirección Seccional Cundinamarca

Bogotá, D.C., 04 de abril de 2024
Oficio N° 112-DSCU-2024

Doctor
JUAN DAVID MAYORGA MAYORGA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional
Alcaldía de Girardot
secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co
Girardot, Cundinamarca

Asunto: SEC.GOB 120.47 No 0186

Cordial saludo doctor Mayorga

La solicitud:" Solicitar se informe las especificaciones técnicas requeridas para la prestación de servicios referenciados, de acuerdo con las necesidades que presenten los médicos a su cargo, condiciones ambientales, sanitarias y demás que se puedan suscitar".

Para dar respuesta a su solicitud, se comparte información de las Resoluciones Nros1447 de 2009, y 5194 de 2010, del Ministerio de Protección social.

RESOLUCION No 1447 DE 2009 DEL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL

TITULO IV EXHUMACIONES

ARTICULO 36.- CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE EXHUMACIONES. Todo cementerio público, privado o mixto, que no sea a perpetuidad, debe disponer de un área de exhumaciones y morgue, la cual tendrá las siguientes características:

a) Vías de acceso adecuadas, así mismo, se garantizará la iluminación y ventilación suficientes de tipo natural con ventana alta y/o iluminación artificial.

b) Unidad sanitaria con inodoros, lavamanos y mínimo una ducha, conectados a instalaciones de agua y desagües, para uso exclusivo del personal operativo encargado de los procedimientos de exhumación o relativos a la margue.

c) El área para la manipulación de cadáveres debe tener como mínimo. nueve metros cuadrados (9 m2), de tres metros x tres metros (3m x 3m) por mesa de trabajo y una altura de tres metros lineales (3 m), mesón firme con desagüe. grifo de agua con rosca, para manguera, espacios para depósito de instrumentación y para escritorio, todos éstos en material de fácil limpieza y desinfección. De igual forma, debe contar con una bodega para el almacenamiento temporal de restos el cual debe ser un cuarto contiguo a la sala de exhumaciones donde se almacenarán restos óseos o momificados en bolsas plásticas debidamente cerradas y marcadas con los datos del cadáver a espera de ser reconocidos por los familiares.

d) Los pisos de material resistente, antideslizante, uniformes, con pendiente hacia sistemas de drenaje que permitan fácil lavado, limpieza y desinfección: muros y techos impermeables en material de fácil limpieza y

desinfección, resistentes a factores ambientales y de color claro. Las uniones piso-pared. pared-techo, y pared-pared deben ser terminadas en media caña.

e) Disponer de sistemas adecuados para el tratamiento de los vertimientos de aguas generados en el desarrollo de la actividad.

f) Las paredes internas de las bóvedas, después de practicar exhumaciones, deben adecuarse de nuevo para su reutilización en condiciones higiénico sanitarias.

RESOLUCIÓN No 5194 DE 2010 EL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL

CAPÍTULO II EXHUMACIONES

Articulo 19. Características del área de exhumaciones y/o morgue. Todo cementerio público, privado o mixto, que no sea a perpetuidad, debe disponer de un área de exhumaciones o morgue, la cual tendrá las siguientes características:

1. El área para la manipulación de cadáveres debe tener buenas condiciones de orden, limpieza, y dimensiones mínimas que permitan el tránsito de personal, carros de trasporte o camillas para cadáveres.

2. Deberá estar ubicada en un sitio que permita una adecuada movilización del cadáver, el acceso debe ser restringido, contar con vías de ingreso adecuadas, así mismo, se garantizará iluminación suficiente de tipo natural con ventana alta e iluminación artificial, de igual manera ventilación natural o artificial.

3. Los pisos de material resistente, antideslizante, uniformes, con pendiente hacia sistemas de drenaje que permitan fácil lavado, limpieza y desinfección, muros y techos impermeables en material de fácil limpieza y desinfección, resistentes a factores ambientales y de color claro, y disponer de grifos con rosca para manguera que permita las labores de limpieza. Las uniones piso-pared, pared-techo y pared-pared deben ser terminadas en media caña.

4. Unidad sanitaria con inodoros, lavamanos y ducha, conectados a instalaciones de agua y desagües, también un espacio para vestier, para uso exclusivo del personal operativo encargado de los procedimientos de exhumación o relativos a la morgue.

5. Contar con un mesón de trabajo en material de fácil limpieza y desinfección, con pestaña en todos sus bordes y disponer de un sistema de desagüe.

6. Espacios para depósito de instrumentación y para escritorio, todos éstos en material de fácil limpieza y desinfección.

7. De igual forma, debe contar con una bodega adecuada para el almacenamiento temporal de restos óseos o momificados en bolsas plásticas debidamente cerradas y marcadas con los datos del cadáver a espera de ser reconocidos por los familiares.

8. Disponer de sistemas adecuados para el tratamiento de los vertimientos de aguas generados en el desarrollo de la actividad.

Parágrafo. La sala de exhumaciones podrá funcionar simultáneamente como morgue o laboratorio de tanatopraxia, cumpliendo con los requisitos señalados en la presente resolución, sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas vigentes sobre la materia.

Nota 1. Debemos de tener en cuenta lo siguiente

DECRETO <LEY> 2090 DE 2003 (Julio 26)

ARTÍCULO 2o. ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD DEL TRABAJADOR.

Se consideran actividades de alto riesgo para la salud de los trabajadores las siguientes:

1. Trabajos en minería que impliquen prestar el servicio en socavones o en subterráneos.

2. **Trabajos que impliquen la exposición a altas temperaturas, por encima de los valores límites permisibles, determinados por las normas técnicas de salud de salud ocupacional.**

3. Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes.

4. Trabajos con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas.

5. En la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil o la entidad que haga sus veces, la actividad de los técnicos aeronáuticos con funciones de controladores de tránsito aéreo, con licencia expedida o reconocida por la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, de conformidad con las normas vigentes.

Nota 2.

En los lugares cerrados deben cumplirse las siguientes condiciones: Para trabajos sedentarios de oficina, la temperatura debe oscilar entre los 17° y los 27°. En los trabajos ligeros se recomienda una temperatura de entre 14° y 25°

Se sugiere contar con dispositivos (sistema de ventilación, aires acondicionados) que mantengan la temperatura adecuada.

Atentamente,

HANS CRISTIAN DWORSCHAK LOZANO
Director Seccional Cundinamarca

Copia: Dirección Regional Oriente

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Transcribió	Rodolfo Antonio Gómez Cassiani	Asistente		2024-04-05
Revisó y aprobó	Hans Cristian Dworschak Lozano	Director Seccional Cundinamarca		2024-04-05
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma				

S.H.T.P 114.12 *Certificación No. 0001*

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Municipio de Girardot, vigente mediante el Acuerdo Municipal No 025 de 2025, las tarifas para la aplicación de los descuentos directos, efectuados sobre el pago de contratos por los diferentes conceptos en general suscriptos por la Alcaldía Municipal de Girardot Vigencia 2026, son las que se especifican a continuación:

TIPO DE ESTAMPILLA, IMPUESTO O TASA	TARIFA	BASE GRAVABLE	HECHO GENERADOR	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	EXCESIONES Y/O EXCLUSION	CUENTA BANCARIA
Estampilla Pro-Cultura Articulo 330 al 338- Acuerdo Municipal No 025 de 2025	1.5% 2% Los contratos de obra pública y sus adicciones, que se celebren con personas naturales o jurídicas con el Municipio de Girardot y las entidades descentralizadas, del valor del contrato	La base gravable está constituida por el valor total del contrato o la adición, según corresponda, descontando el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o el Impuesto Nacional al Consumo (INC), en caso de que los mismos se apliquen. Parágrafo primero. Para los contratos de servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo, se aplicará la base gravable especial vigente sobre la materia para tributos territoriales, según lo establecido en el parágrafo primero del artículo 462-1 del E.T.N. Parágrafo segundo. La base especial para aplicar la retención para la estampilla en los contratos de suministro de combustibles es el margen bruto de comercialización para minoristas el cual debe quedar inmerso en el respectivo contrato.	Constituye hecho generador la suscripción de contratos y las adiciones, así como los actos sin cuantía definidos en el presente capítulo y con esquema tarifaria.	Es sujeto activo de la estampilla procultura es el Municipio de Girardot.	Son sujetos pasivos de la estampilla procultura, las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se configure el hecho generador el impuesto.	1. Están exentos de la estampilla los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos. 2. Los contratos de empréstito o servicio de la deuda pública con el sector financiero. 3. Las transferencias a través de convenios o contratos interadministrativos con entidades descentralizadas donde el municipio sea a portante y traslada el recurso y no sea ejecutor contractual. 4. Los contratos con los cuerpos de seguridad, Fuerza Pública, Policía Nacional, y cuerpos de socorro como: bomberos y defensa civil. 5. Los contratos que se celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, financiados en la proporción de la unidad per cápita de capitación subsidiada UPC-s establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud. 6. Los contratos o convenios celebrados con las juntas de acción comunal debidamente constituidas y sus organizaciones comunales.	BANCO BBVA Cuenta de Ahorros Nº 389207929

TIPO DE ESTAMPILLA, IMPUESTO O TASA	TARIFA	BASE GRAVABLE	HECHO GENERADOR	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	EXCESIONES Y/O EXCLUSION	CUENTA BANCARIA
Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor Articulo 317 al 328- Acuerdo Municipal No 025 de 2025	3.0%	La base gravable está constituida por el valor total del contrato y adiciones, según corresponda, descontando el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Parágrafo primero. Para los contratos de servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo, se aplicará la base gravable especial vigente sobre la materia para tributos territoriales, según lo establecido en el parágrafo primero del artículo 462-1 del E.T.N. Parágrafo segundo. La base especial para aplicar la retención para la estampilla en los contratos de suministro de combustibles es el margen bruto de comercialización para minoristas el cual debe quedar inmerso en el respectivo contrato.	Constituye hecho generador de la estampilla para el bienestar del adulto mayor la suscripción de contratos, así como sus adicionales que suscriba personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios, patrimonios autónomos, uniones temporales.	El sujeto activo es el Municipio de Girardot.	Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios, patrimonios autónomos y uniones temporales que se encuentren inmersos en el hecho generador.	1. Están exentos de la estampilla los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos. 2. Los contratos de empréstito o servicio de la deuda pública con el sector financiero. 3. Las transferencias a través de convenios interadministrativos con entidades descentralizadas. 4. En los convenios o contratos donde el Municipio sea aportante y traslada el recurso y no sea ejecutor contractual. 5. Los contratos con los cuerpos de bomberos, policía nacional y defensa civil. 6. Los contratos que se celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, financiados en la proporción de la unidad per cápita de capitación subsidiada UPC-s establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud. 7. La base para aplicar la retención para la estampilla en los contratos de suministro de combustibles es el margen de utilidad el cual debe quedar inmerso en el respectivo contrato. 8. Quedan exentos las primeras mil (1.000) UVT vigentes del total de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con personas naturales, el valor que exceda se liquidará la retención en los pagos mensuales.	BANCO BBVA Cuenta de Ahorros Nº 389064981
Estampilla para la Justicia Familiar Articulo 339 al 350- Acuerdo Municipal No 025 de 2025	2.0%	La base gravable es el valor bruto de los contratos y adiciones, según el caso, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo, antes del impuesto al valor agregado IVA. Parágrafo primero. Para los contratos de servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo, se aplicará la base gravable especial vigente sobre la materia para tributos territoriales, según lo establecido en el parágrafo primero del artículo 462-1 del E.T.N. Parágrafo segundo. La base especial para aplicar la retención para la estampilla en los contratos de suministro de combustibles es el margen bruto de comercialización para minoristas el cual debe quedar inmerso en el respectivo contrato.	Está constituido por los contratos y adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio. Parágrafo. Los convenios interadministrativos y los que suscriba el Municipio con vocación social y de cooperación o de asociación no genera el hecho del cobro de la estampilla en razón a que aquellos no contemplan una contraprestación entre sus suscribientes.	El Municipio de Girardot es el sujeto activo de la "Estampilla para la Justicia Familiar" que se cause en su jurisdicción territorial.	Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se configuré el hecho generador de la "Estampilla para la Justicia Familiar" y recae sobre las personas que realicen contratos con la Administración municipal y las entidades descentralizadas.	1. Están exentos de la estampilla los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios. 2. Los contratos de empréstito o servicio de la deuda pública con el sector financiero 3. Las transferencias a través de convenios o contratos interadministrativos con entidades descentralizadas donde el Municipio sea aportante y traslada el recurso y no sea ejecutor contractual. 4. Los contratos que se celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, los financiados en la proporción de la unidad per cápita de capitación subsidiada UPC establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud. 5. Los contratos o convenios celebrados con las juntas de acción comunal debidamente constituidas y sus organizaciones comunales. 6. Los contratos de prestación de servicios firmados y ejecutados por personas naturales. 7. Los contratos con los cuerpos de seguridad, fuerza pública, policía nacional, y cuerpos de socorro como: bomberos y defensa civil 8. En los contratos de suministro en la cual la compra esté representada en bonos o documentos que representan un valor inmerso, la base será la comisión. Parágrafo. Para los contratos que se suscriban para la adquisición de bienes y/o servicios cuando tengan una base gravable especial, la tarifa de la estampilla se aplicará sobre dicha base, atendiendo lo regulado en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.	BANCO BOGOTA Cuenta de Ahorros Nº 551272160

TIPO DE ESTAMPILLA, IMPUESTO O TASA	TARIFA	BASE GRAVABLE	HECHO GENERADOR	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	EXCESIONES Y/O EXCLUSION	CUENTA BANCARIA
Tasa Pro-Deporte Y Recreación Articulo 305 al 316- Acuerdo Municipal No 025 de 2025	2.5%	La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor del contrato antes del IVA.	Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración central del Municipio, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y sociales del estado del Municipio, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.con terceros.	El sujeto activo de la tasa Pro-deporte y recreación es el Municipio de Girardot.	Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanentes los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la administración central del Municipio, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y sociales del Municipio y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.	1. Están exentos de la tasa Pro-deporte y recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública. 2. A las entidades descentralizadas o a las empresas citadas en el presente artículo a las que se les transfieran recursos por parte de la Administración central del Municipio, a través de convenios o contratos interadministrativos no se aplicará la tasa pro-deporte; Caso en el cual estas entidades deben aplicar la tasa Pro-deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros para la respectiva ejecución en calidad de agentes de retención. 3. Los contratos que la Administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, financiados en la proporción de la unidad per cápita de capitación subsidiada UPC-s establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, y los recursos de salud pública contratados con entidades de salud. 4. Los contratos o convenios con las juntas de acción comunal debidamente constituidas. 5. Los contratos o convenios con la fuerza pública, policía nacional, cuerpos de socorro, bomberos y defensa civil. Parágrafo. Para la liquidación de la de la tasa pro-deporte y recreación a los contribuyentes que tengan base gravable especial, se aplicará el mismo procedimiento que el impuesto de industria y comercio.	BANCO DAVIVIENDA Cuenta de Ahorros N° 356000135620
Contribución Especial de Seguridad Articulo 351 al 358 - Acuerdo Municipal No 025 de 2025	5.0%	De conformidad con el inciso 1° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición.	La suscripción de contratos de obra pública de personas naturales o jurídicas con el Municipio de Girardot y sus entidades descentralizadas, o por la adición en valor a los contratos ya existentes	El sujeto activo de la contribución especial de seguridad es el Municipio de Girardot.	Son sujetos pasivos de la contribución especial de seguridad, las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador la contribución. Parágrafo primero. En los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esta contribución. Parágrafo segundo. Los socios, copartícipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos a que se refiere el inciso anterior, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o de su participación.		BANCO POPULAR Cuenta Corriente N° 110360020911

TIPO DE ESTAMPILLA, IMPUESTO O TASA	TARIFA	BASE GRAVABLE	HECHO GENERADOR	AGENTES DE RETENCION	SUJETO PASIVO	EXCESIONES Y/O EXCLUSION	CUENTA BANCARIA
Sistema de Retencion de Industria y Comercio Articulo 141 al 161- Acuerdo Municipal No 025 de 2025	Las tarifas de retención por compras de bienes y servicios será la misma que le corresponda de acuerdo con la actividad que desarrolla el sujeto de retención según las tarifas establecidas en el presente acuerdo en su artículo 100. En caso de que el sujeto de retención no la informe, la tarifa de retención que le aplicará, el agente de retención será del diez por mil (10 x 1000) y únicamente podrá descontar, en su declaración de industria y comercio, la tarifa que corresponda a su actividad, debiendo asumir, en caso de que así ocurra, la diferencia retenida.	La retención se efectuará sobre el valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas. Para efectos de la aplicación de la retención de industria y comercio en la compra de bienes y servicios en la jurisdicción del Municipio de Girardot será a partir de diez (10) UVT.	Se efectuarán la retención cuando intervengan en actos u operaciones, que generen ingresos en actividades gravadas para el beneficiario del pago o abono en cuenta. Las retenciones se aplicarán al momento del pago o abono en cuenta lo que ocurra primero por parte del agente de retenedor, siempre y cuando en la operación económica se cause el Impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del Municipio de Girardot.	Los agentes de retención pueden ser permanentes u ocasionales. Son agentes de retención del impuesto de industria y comercio las entidades de derecho público, las personas jurídicas, las personas naturales responsable de IVA, las sociedades de hecho y las personas jurídicas que tengan la calidad de comerciantes contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Girardot.	Es la persona natural o jurídica, las sociedades de hecho, y quienes realicen el hecho generador, a través o mediante consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos o las demás actividades señaladas especificamente en este estatuto, consistentes en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, ventas por catálogo, servicios o financieros en la jurisdicción del Municipio.	1. Los contribuyentes que desarrollen actividades industriales. 2. Los auto retenedores de industria y comercio. 3. Los no contribuyentes del impuesto. 4. Quienes desarrollen actividades excluidas o no sujetas del impuesto. 5. Los pagos efectuados a los contribuyentes pertenecientes al régimen simple de tributación, las entidades prestadoras de servicios públicos en relación con la facturación de estos servicios, y los recursos de la unidad de pago por capitación (UPC) del sistema de seguridad social en salud. 6. Las entidades de derecho público. 7. Los grandes contribuyentes calificados por la DIAN o mediante resolución expedida por la Administración, salvo cuando quien efectúe el pago o abono en cuenta sea una entidad de derecho público.	BANCO OCCIDENTE Cuenta de Ahorros N° 103632291

Con relación al descuento por retención del impuesto de industria y comercio (Rete ICA), de acuerdo con la actividad que desarrolla el sujeto de retención según la tarifas establecidas en el artículo N° 100 del Acuerdo Municipal No 025 de 2025.

Para los descuentos de orden nacional, con relación a retención en la fuente e Iva, aplicaría, según lo establecido en su calidad de contribuyente en el Registro Único Tributario (RUT).

Se expide la presente certificación, en la ciudad de Girardot a los Quince (15) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

LIZETH PAOLA RIVERA PEÑA
Tesorera General

Proyectó: Ashley Catherine Torres Mendez
Cargo: Secretaria Código 440 Grado 02

Girardot, ENERO DE 2026

Señores
FUNERALES LA PAZ SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S
funeraleslapaz17@hotmail.com
Ciudad

Referencia: Solicitud de Oferta Técnico-Económica Contrato De Arrendamiento.

Reciba un cordial saludo de la Administración Municipal liderada por el Dr. Salomón Said Arias en calidad de Alcalde Municipal, a través de esta Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional.

Por medio de la presente me permito manifestar interés para suscribir Contrato de Arrendamiento, con la finalidad de ejecutar el objeto contractual correspondiente a **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA SALA DE TANATOPRAXIA Y LABORATORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MORGUE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA"** con un plazo de ejecución de NUEVE (09) Meses contados a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO y por un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.800.000°°) incluido tasas, impuestos, contribuciones y demás erogaciones y descuentos a que haya lugar.

En consecuencia, este despacho lo invita a presentar propuesta de servicios para ejecutar el objeto contractual y cumpliendo con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	**INFRAESTRUCTURA** • ESTRUCTURA DE UN ÁREA TOTAL DE 55 METROS CUADRADOS • SOBRE TECHO EN ESTRUCTURA CIELO RAZO EN LÁMINA FIBRA CEMENTO • EXTRACTOR DE VENTILACIÓN EN TECHO Y MUROS • PISO TOTAL ENCHAPEDO CON CERÁMICA Y SUS RESPECTIVOS DESAGÜES	1
	EQUIPOS Y ENSERES	
2	• 1/CUARTO DE FRÍO DE CONSERVACIÓN CUERPOS ALTURA 1.92 METROS ANCHO 187 METROS, FONDO 2.40 EN ACERO INOXIDABLE PARA CONSERVACIÓN PARA 4 CUERPOS • CUATRO (4) BANDEJAS EN ACERO INOXIDABLE • DOS (02) MESONES DE LAVADO EN ACERO INOXIDABLE • TRES (03) UNIDADES SANITARIAS MIXT (SANITARIO, DUCHA, ORINAL, LAVAMANOS) • CUATRO (04) PLATEROS EN ACERO INOXIDABLE LAVADO DE INSTRUMENTOS • BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS CON SUS RESPECTIVOS ELEMENTOS. • UN ESCRITORIO Y SILLA DE OFICINA PUESTO DE TRABAJO EQUIPO DE MEDICINA LEGAL • AIRE ACONDICIONADO	1

NOTA 1: Las anteriores especificaciones corresponden a las características mínimas aceptadas por el Municipio, por lo tanto, se entiende que el Municipio acepta especificaciones mayores a la que se especifican en el presente estudio previo siempre y cuando beneficien al Municipio y no sobrepase el presupuesto establecido.

NOTA 2: El contratista deberá alquilar la sala de funcionamiento de Morgue con todos los gastos de operación, físicos, humanos y de mantenimiento que sean necesarios para su ejecución, sin que esto genere gastos adicionales.

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

NOTA 3: El contratista no podrá recepcionar y en consecuencia brindar la atención de cuerpos de Municipios ajenos a Girardot, para la prestación de dicho servicio deberá contar con la autorización por parte del Municipio de Girardot a través del supervisor del contrato.

SERVICIOS INMERSOS EN EL ALQUILER

1. Morgue con servicio las 24 horas del día.
2. Aseo, limpieza y desinfección del área, de manera rutinaria, cumpliendo con un programa de aseo y desinfección.
3. Mantenimiento general de las instalaciones y equipos (cava para cadáveres), manteniendo un funcionamiento óptimo.
4. Disposición final de residuos peligrosos generados en la práctica de tanatología con un gestor ambiental autorizado por la autoridad ambiental.
5. Manejo de protocolos.
6. Atención a las entidades de derecho público vinculados a los procesos penales, cuando existen casos de muertes violentas.
7. Atención en los casos donde se presentan Personas No Identificadas (PNI).
8. Disponibilidad de personal en el caso de recepción de cadáveres y entrega de estos entregados por parte de la policía judicial (SIJIN – CTI)
9. Custodia de los cadáveres de manera integral, manejando cadena de custodia con las autoridades responsables del traslado.
10. velar por el aseo general de la morgue incluido los insumos: químicos (formoles y fenoles). detergentes industriales y elementos de aseo

AUTORIZACIONES Y PERMISOS: Licencia sanitaria de funcionamiento expedida por el organismo competente vigente.

El proponente debe certificar que cuenta con laboratorio de tratamiento de tanatopraxia con su respectivo cuarto frio en aras de garantizar la higienización, conservación, y cuidado estético del cadáver.

Con fundamento en lo anterior lo invitamos a presentar los siguientes documentos anexos a su propuesta de conformidad a lo requerido por la entidad:

1. **PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO**
2. Cédula de ciudadanía / Cédula de Extranjería
3. Libreta militar (Hombres menores de 50 años)
4. Formato de autorización de tratamiento de datos personales
5. Certificación cuenta bancaria
6. Certificado de Antecedentes disciplinarios - Procuraduría (Representante legal y persona jurídica)
7. Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría (Representante legal y persona jurídica)

8. Certificado Antecedentes Judiciales - Policía Nacional
9. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía
10. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales (si es del caso) (Representante Legal)
11. Declaración proactiva de Bienes y Rentas y de Conflicto de Interés (SIGEP II)
12. Certificado REDAM (Ley 2097 de 2021)
13. Registro Único Tributario (Fecha de expedición mayor a 2018 - fecha de generación año en curso)
14. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o matricula mercantil (Persona natural con establecimiento de comercio)
15. Certificación de aportes a seguridad social integral y parafiscales (Art.50 Ley 789 de 2002)
16. Certificado de tradición y libertad del inmueble (no superior a 1 mes de emitido)

JHONNY ARLEY BUSTOS RIVERA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Proyectó Alejandra Patiño
Abogada Gestión Contractual / Contratista